



RAWSON 06 de noviembre de 2019

Dictamen N° 73/19 CF

Señor Presidente:

Ref.: “Expte. Nro. 39302/19- MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ANT LIC N° 01/19 PAVIMENTACION URBANA CALLES VARIAS SECC -A- (NOTA 104/19)

Atento la vista conferida a fojas 813 en mi carácter de contador fiscal informo:

La ejecución de la obra fue autorizada por Ordenanza Municipal N° 2465/19 y promulgada por Resolución N° 393/19

De acuerdo a la Resolución N° 429/19 del Intendente Municipal de Rada Tilly la obra será imputada a la partida presupuestaria Pavimentación.

He tomado vistas de la documentación, que integra la presente licitación y constatado que se ha cumplido con lo requerido por el Acuerdo 408/00 en el punto V- de las intervenciones previas, apartado b)

La oferta fue pre adjudicada a la empresa RIGEL SRL en la suma de Pesos Ocho millones Cuatrocientos Noventa y cinco mil ochocientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 8.495.878,43) según Dictamen de la Comisión de Pre adjudicación. (Fojas 805 y sgtes.)

Debería constar previo a la firma del contrato , la intervención de la Secretaria de Hacienda a fin de certificar la existencia de saldo disponible en la partida Pavimentación.

En mi opinión, nada obsta para que el presente siga su curso normal.